

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-86563- -4	FECHA: 2015-01-08 10:26:48
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS URIBE RESTREPO

Asunto: Radicación: 14-86563- -4
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 68
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/BR2012/000411				
Fecha de Presentación Internacional	19/10/2012				

1. Documentos estudiados

Descripción:	N° 14-086563-00000-0000	23/Abril/2014
Reivindicaciones:	N° 14-086563-00000-0000	23/Abril/2014
Prioridad:	BR PI 1104321-0	19/Octubre/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se

estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 27 del radicado N° 14-86563-00000-0000.

Título de la solicitud: “Composiciones Cosméticas, Proceso de Preparación de una Composición Cosmética, Uso cosmético de la Composición y Proceso Cosmético para el Alisamiento y/o Modelado de las Materias Queratínicas”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una composición cosmética para el alisamiento o modelado de las fibras queratínicas, particularmente los cabellos, que no presente los inconvenientes encontrados en el estado de la técnica.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende: i) del 0,001 al 30% de sales de calcio; ii) del 1 al 20% de celulosa o sus derivados; iii) del 1 al 10% de lignina; iv) del 1 al 10% de ácidos grasos; v) del 0 al 10% de triglicéridos; iv) del 0 al 10% de glicerina; y agua. La solicitud también proporciona un proceso para la preparación de la composición cosmética de la presente invención a través de la percolación de cenizas y pasta homogénea de aguacate, en capas alternadas, en un recipiente que permita el escurrimiento del líquido extractor a través de las capas y la remoción del producto de la percolación por el fondo del recipiente. Preferentemente, el líquido extractor utilizado en la percolación de la presente invención es el agua.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/97, 8/92, 8/86, 8/73, 8/72, 8/36, 8/34, 8/19; A61Q 5/04.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 26 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

No obstante la reivindicación 27 se encabeza como proceso, el mismo únicamente se define por una etapa de aplicación, lo cual es equivalente al uso. Por lo tanto, la reivindicación no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Título

Se sugiere modificar el título para hacerlo más concreto de acuerdo a las características técnicas del objeto de la solicitud.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 3 y 4 no son concisas porque mencionan ingredientes definiéndolos únicamente por el grupo al que pertenecen, tal como derivados de celulosa, ácidos grasos, triglicéridos, ácidos grasos saturados, ácidos grasos monoinsaturados y ácidos grasos poliinsaturados. Nótese que esta forma de definir da lugar a un sinnúmero de posibilidades que no encuentran sustento en la descripción. Por lo cual se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de lo que se encuentra debidamente soportado.

La mención del cabello en la reivindicación 3 como parte de las materias queratínicas no es una característica técnica de la composición. Nótese que en la reivindicación 1 esto hace parte del preámbulo de la reivindicación, por lo tanto, no

es posible incluirlo en la parte caracterizante. Se sugiere eliminar esta reivindicación.

El proceso de la reivindicación 7 no es concisa porque no define de que son las cenizas utilizadas, ni cuál es el líquido extractor, tampoco se están definiendo las cantidades de los componentes utilizadas, tales como de cenizas, aguacate y líquido extractor. Se recuerda a la solicitante que, un proceso se caracteriza por una serie de etapas, las condiciones de cada una de las etapas y los componentes involucrados.

Se observa a partir de la descripción que las etapas mencionadas en las reivindicaciones 19 y 23 son esenciales para la obtención de la composición, por lo cual se sugiere incluirlas en la reivindicación independiente.

El término: “aproximadamente” en la reivindicación 23, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 25 es de producto, y sólo puede ser definidas en términos de su proceso de fabricación si: el producto es nuevo e inventivo y no se puede definir por sus características estructurales. Se sugiere definirlo por sus características esenciales, estructurales o funcionales, ya que en este caso una composición se puede caracterizar completamente por sus ingredientes y las proporciones de los mismos.

Descripción (Art 28 D 486)

En la descripción encuentra esta Oficina lo que parece un error de traducción “... pero al mismo tiempo son agresivas para el palo, dejándolo débil...” (Pág. 2, Línea 34).

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: octubre 19 de 2011, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5,503826	“Hair Keratin-Reducing Mono, Di- and Triglycerides of Cysteine and Compositions”	02/Abril/1996
D2	US 2004/0106529	“Cosmetic Compositions Containing a Fructan, a Polysaccharide and a Benefical Agent, and Uses Thereof”	03/Junio/2004

El documento D1¹ divulga una composición para el moldeado del cabello que comprende gliceril esteres de cisteína (Resumen).

¹<http://www.google.com/patents/US5503826>

El documento D2² divulga composiciones cosméticas que comprenden un medio aceptable, al menos un fructano, al menos un polisacárido y al menos un agente benéfico (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*COMPOSICIÓN COSMÉTICA, para el alisamiento o modelado de las materias queratínicas, caracteizada por el hecho de que comprende: i) del 0,001 al 30% de sales de calcio...*” (Radicado N° 14-086563-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición cosmética para el alisado o modelado de materias queratínicas, que comprende:	Una composición para moldeado permanente del cabello que comprende:	Una composición cosmética para el cabello que comprende:
0,001 al 30% de sales de calcio	No se menciona	Sales de calcio (Pág. 3, Párr. [0080])
1 al 20% de celulosa o sus derivados	0,5 al 20% de derivados de celulosa (Col. 2, Líneas 36 – 38, 56 y 57)	Celulosas y sus derivados (Pág. 1, Párr. [0020])
1 al 10% de lignina	No se menciona	Lignina (Pág. 1, Párr. [0020])
1 al 10% de ácidos grasos	0,5 al 20% Ácidos grasos (Col. 2, Línea 36; Col. 5, Ej. 2; Col. 6, Ej. 3)	Ácidos grasos (Pág. 2, Párr. [0026])
0 al 10% de triglicéridos	4 al 30% de Triglicéridos (Col. 2, Líneas 6 – 11 y 22 – 25)	No se menciona
0 al 10% de glicerina	10% de glicerol (Col. 6, Ej. 3)	No se menciona
Agua	Agua (Col. 4, Ej. 1; Col. 5, Ej. 2; Col. 6, Ej. 3)	Agua (Pág. 12, Ej. 1; Pág. 13, Ej. 2 – 5)

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición para el moldeado del cabello que comprende triglicéridos de cisteína, ácidos grasos, glicerol y agua, la composición también puede comprender derivados de celulosa (Col. 2, Líneas 36 – 38, 56 y 57; Col. 4, Ej. 1; Col. 5, Ej. 2; Col. 6, Ej. 3).

Por su parte, el documento D2 revela una composición que puede comprender sales de calcio, celulosa y sus derivados, lignina, ácidos grasos y agua (Pág. 1, Pág. 2, Párr. [0026]; Párr. [0020]; Pág. 3, Párr. [0080]; Pág. 12, Ej. 1; Pág. 13, Ej. 2 – 5). El documento D2 también da a conocer que la composición se puede usar como onduladora permanente, o como alisadora de cabello (Pág. 12, Párr. [0262]).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición del

²<http://www.google.com.ar/patents/US20040106529>

documento D1 consiste en la presencia de las sales de calcio y la lignina.

No se observa ningún efecto técnico otorgado por el calcio y la lignina.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la composición conocido en el documento D1 para proporcionar una composición para el moldeado del cabello alternativa”.

Sin embargo, la utilización de sales de calcio y lignina en una composición que se puede usar como onduladora permanente, o como alisadora de cabello se encuentra divulgada en el documento D2 (Pág. 1, Párr. [0020]; Pág. 3, Párr. [0080]; (Pág. 12, Párr. [0262])

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría sales de calcio y lignina del documento D2 en la composición divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Conclusión:

Las reivindicaciones 1 a 6 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	5,503826	1 – 6	Nivel inventivo
D2	US 2004/0106529	1 – 6	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-01-13

Elaboró: Jeny Paola Villate Becerra
Revisó: Sandra Carolina Crespo